

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA
EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2015**

ASISTENTES:

ALCALDESA:

Dña. Francisca Blanco Martín

CONCEJALES:

**PARTIDO SOCIALISTA OBRERO
ESPAÑOL DE ANDALUCIA (PSOE-A)**

D. José Luis Romero Moreno

Dña. M. Rosa García Viedma

D. Francisco Jesús Ubiña Martín

D. Antonio García Ramos

Dña. Miriam Martín Palomares

**CIUDADANOS-PARTIDO DE LA
CIUDADANÍA (C's)**

Dña. M. Ángeles Delgado Díaz

IZQUIERDA UNIDA ALTERNATIVA

**SOCIALISTA VALDERRUBIO PARA
LA GENTE (IU-PG)**

Dña. Inmaculada Martín Armijo

D. Antonio Javier Jiménez Márquez

D. Manuel Ángel Ruiz Ruiz

Dña. Natividad Arco López

SECRETARIA:

Dña. M. Carmen Cabrera López.

En Valderrubio a **25 de noviembre de dos mil quince a las dieciocho** horas del día señalado en la convocatoria se reunieron en el Salón de actos del Edificio Municipal sito en C/ Veleta nº 24 los señores y las señoras anotados al margen para celebrar sesión **ordinaria** del Pleno asistidos por la Secretaria de la Corporación, al objeto de tratar los siguientes asuntos incluidos en la convocatoria

1. APROBACIÓN ACTA SESIONES ANTERIORES PENDIENTES DE ESTE TRÁMITE.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre por la Sra. Alcaldesa se pregunta al resto de vocales si existe alguna observación a las actas de las sesiones anteriores pendientes de aprobación que se han distribuido con la convocatoria:

Sesión ordinaria 30/09/2015

Sesión ordinaria 28/10/2015

TURNO DE INTERVENCIONES:

Sra. Delgado Díaz (C's) No observamos ningún problema en las actas, solo decir que en la de 28 de octubre de 2015, segunda página, respecto a la Cuenta General de 2014, se dice que se ha detectado un error pero no se dice la cuantía, decir que eran 3000 euros y que este mismo error se arrastraba en la 2ª página de la misma.

Sra Martin Armijo (IU-PG) Nada que decir

No existiendo mas observaciones, las citadas actas resultan aprobadas por unanimidad de los asistentes al acto, once de los once miembros que de derecho integran el Pleno Municipal.

2. DESIGNACIÓN MIEMBROS MESAS ELECCIONES GENERALES 2015.

PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA

Primero: Designar a los siguientes miembros de las mesas electorales para las próximas generales convocadas para el día 20 de diciembre de 2015, conforme al resultado del sorteo realizado a través de la aplicación informática de padrón de habitantes:

Distrito 1 Sección 1

Mesa A.

Colegio Electoral CP Valderrubio.

C/ Rodríguez Alba nº 2

Presidente: Cuesta Cárdenas Pilar

1º Suplente: Bailón Puertas María José

2º Suplente: García Vázquez Agustín.

Primer Vocal: López González Juan Francisco

1º Suplente: Barranco Rodríguez María del Rosario

2º Suplente: Guerrero Jiménez Elisabet

Segundo Vocal: Filippova Filippova Inga

1º Suplente: Casado García Eduardo

2º Suplente: López Santalla Francisco Javier

Distrito 1

Sección 1

Mesa B

Colegio Electoral CP Valderrubio.

C/ Rodríguez Alba nº 2

Presidente: Rosales Ruiz Francisca

1º Suplente: Vilas Ruiz Encarnación

2º Suplente: Ramírez Montilla Manuel

Primer Vocal: Martín Ortuño, Antonio

1º Suplente: Marín Alcalá Gonzalo Jesús

2º Suplente: Morales Valenzuela Alejandro

Segundo Vocal: Villén Cano Alfonso Javier

1º Suplente: Moreno Castro Francisca

2º Suplente: Vázquez Santiago Susana

Segundo: Delegar en la Alcaldía Presidencia la atribución contenida en el art. 26 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General para la designación por sorteo de los miembros de las mesas electorales en el supuesto de admisión de excusa por la Junta Electoral de Zona de alguno de los miembros designados.

Valderrubio a 23 de noviembre de 2015

La Alcaldesa Presidenta

Fdo: Francisca Blanco Martín

TURNO DE INTERVENCIONES

Sra. Delgado Díaz (C's) Nada que decir

Sra. Martin Armijo (IU-PG) Nada que decir

Sometido el asunto a votación el resultado es el siguiente:

Votos a favor: **11 (6 PSOE, 4 IU-PG, 1 C's)**

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

La propuesta resulta, por tanto, aprobada por unanimidad de los asistentes al acto, once de los once miembros que de derecho integran la Corporación.

3. APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PUNTUAL NORMAS SUBSIDIARIAS.

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Remitido por la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio informe de fecha 23/10/2015 sobre la Modificación puntual del art. 3.11.4 Condiciones particulares de la edificación. Uso servicios e instituciones de las NNS de Pinos Puente de aplicación en el municipio de Valderrubio.

Redactada por los servicios técnicos municipales el texto definitivo del documento de modificación incorporando las observaciones planteadas por la Delegación Territorial en el referido informe.

Visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal.

Visto el informe de la Secretaría Intervención.

Por esta Alcaldía se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

La aprobación definitiva de la modificación puntual del art. 3.11.4 CONDICIONES PARTICULARES DE LA EDIFICACIÓN. USO SERVICIOS E INSTITUCIONES DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PINOS PUENTE DE APLICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VALDERRUBIO.

Valderrubio a 19 de noviembre de 2015
La Alcaldesa Presidenta

Fdo: Francisca Blanco Martín.

TURNO DE INTERVENCIONES

Sra. Delgado Díaz (C'S) Lo que se venía a decir desde la aprobación inicial era ampliar la edificabilidad de los equipamientos que son necesarios para Valderrubio. Nosotros siempre hemos estado de acuerdo en el fondo de esta cuestión, pero en la aprobación inicial nos abstuvimos porque existía un Informe de la Junta de Andalucía que decía que había que hacer una serie de rectificaciones, las cuales se han llevado ahora mismo a cabo, pero también decía que el órgano competente para aprobarlas era el Pleno de la Corporación, que fue constituido a partir del día 13 de junio y este punto se aprobó antes por lo que se tuvo que volver a aprobar de nuevo, puesto que no estaba bien aprobado. Hoy tenemos nuestras dudas de si aprobarla o no, pero hemos visto una cuestión en la memoria descriptiva en la que habla de edificabilidad. Hay una sola parcela, la de estas oficinas, que tiene su edificabilidad agotada. Yo recuerdo un Pleno en que se aprobó un PFEA ORDINARIO, no de que se iba a construir una nave aquí, preguntamos sobre la construcción de esta nave, creíamos que no se llegaba al 50% de la edificabilidad, pero nos surgen dudas ahora al ver el informe, pensamos que quizá hoy lo que se está haciendo es regularizar una irregularidad, estas son las cuestiones que ponemos sobre la mesa, tenemos nuestras dudas y por ahora no podemos posicionarnos para aprobar este punto, estamos a la espera de lo que nos conteste la Alcaldesa.

Sr. Ruiz Ruiz (IU-PG) hemos visto la documentación gráfica de las parcelas que son afectadas en este sentido, y que ya son consideradas parcelas en un núcleo urbano ya consolidado, pero viendo el mapa no tengo claro cuáles son esas parcelas. También preguntar cuando entra en vigor y la aplicación de esta modificación. Este grupo vuelve a estar en posición favorable a esta propuesta porque considera que no es un aprovechamiento lucrativo y que mejora nuestras necesidades como municipio.

Sra. Martín Palomares (PSOE) Esta modificación viene a ampliar el porcentaje de suelo público que se podía edificar para ampliarlo del actual 50% al 100%, para mejorar nuestras infraestructuras y nuestros servicios. No se está regularizando ninguna irregularidad porque no se ha cometido ninguna ilegalidad por parte de este equipo de gobierno, no ahora sino nunca, porque siempre trabajaremos y actuaremos en base a lo que marquen los Informes Técnicos y Jurídicos que siempre nos avalan.

Sra. Alcaldesa: para terminar de contestarte, te diré Manolo que las parcelas afectadas por esta modificación son todos los equipamientos municipales, y que esta modificación entra en vigor con esta aprobación. Consultamos en la Junta de Andalucía dicha posibilidad y al no tratarse de una modificación sustancial era posible su realización por lo que siguiendo todos sus pasos la hemos ido haciendo.

Sra. Delgado Díaz (C's) Hemos dicho que teníamos intención de aprobar este punto hoy, pero que al leer el Informe ya hemos tenido esa duda. No se puede decir que se aprobó regularmente, porque se aprobó antes de elecciones y si se había hecho bien, por qué se vuelve a aprobar después de las elecciones, pensamos que es absurdo aprobar una cosa y más tarde volverla a aprobar inicialmente, alguna lógica tiene que tener y por alguna causa se tuvo que hacer, ha sido un "tiron de orejas" de la Junta de Andalucía. Nos vamos a posicionar con una abstención.

VOTACION

Sometido el asunto a votación, el resultado es el siguiente:

Votos a favor: **6 PSOE, 4 IU-PG**

Votos en contra: **0**

Abstenciones: **1 C's**

La propuesta resulta, por tanto aprobado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

4. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN SU MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Dado que el servicio de monitor deportivo concertado con la Excma. Diputación Provincial de Granada se ha prestado en las temporadas anteriores mediante la modalidad de contrato administrativo de servicios y que en este curso 2015/2016 se ha producido un cambio en la modalidad de prestación mediante contratación directa por el Ayuntamiento.

Visto el informe favorable de la intervención, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar el siguiente expediente de modificación de créditos en su modalidad de créditos extraordinarios por importe total a financiar mediante remanente de tesorería para gastos generales:

<u>PARTIDA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>	<u>CRÉDITO INICIAL</u>	<u>FINANCIACIÓN</u>	<u>TOTAL CRÉDITO</u>
34113100	Fomento del Deporte. Retribuciones personal laboral	1200,00€	0	34122799	1.200,00€
341160	Fomento del Deporte. Seguridad Social.	400	0	34122799	400€
TOTAL		1600,00 €			1.600,00 €

Valderrubio a 19 de noviembre de 2015

La Alcaldesa Presidenta

Fdo: Francisca Blanco Martín

Por la Secretaria Interventora se advierte de errata material en la propuesta: donde dice “a financiar mediante remanente de tesorería para gastos generales” ha de decir: “se financia con los créditos de la partida 34122799 que es la partida de la que se pagaba con anterioridad a la empresa que tenía el Ayuntamiento contratada para prestar el servicio de monitor deportivo.

TURNOS DE INTERVENCIONES:

Sra. Delgado Díaz (C's) nos gusta que se haya hecho este tipo de aplicación porque esto significa que se ha hecho desde el Ayuntamiento, con unas bases, entrevista, con una selección, con unos méritos. Entendemos que tienen que hacer un traslado de partidas, nos

alegra que se haya hecho de esta manera y no a través de una empresa de trabajo temporal en la que a veces surgen bastantes dudas y han ocasionado varios problemas.

Sra. Martín Armijo (IU-PG) a nosotros también nos gusta esta fórmula para contratar a la gente pero nos surge siempre la cuestión de por qué en unos casos si y en otros no, nos gustaría que se nos diera una explicación un poco más concreta.

Sra. Martín Palomares (PSOE) Siempre se ha hecho de la forma en que la Diputación lo ha exigido, primeramente a través de una empresa y luego ha hecho cambios creo que la Secretaria lo explico perfectamente.

Sra. Alcaldesa: Quiero decir que aquí se explicó muy bien anteriormente el por qué esto se hacía desde el Ayuntamiento, en este caso es una subvención de la Diputación que pone la mayor parte del dinero y que nos exige que se haga siguiendo unas bases.

Sometido el punto a votación el resultado es el siguiente:

Votos a favor: 11(6 PSOE, 1 C'S, 4 IU-PG)

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

Resulta por tanto la propuesta aprobada por unanimidad de los asistentes al acto, once de los once que integran la Corporación.

5. MODIFICACIÓN IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA

Dentro de los límites que permite la legislación reguladora de las haciendas locales y sin poner en riesgo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria por parte de este ayuntamiento se ha considerado conveniente proceder a una rebaja de la presión fiscal en determinadas figuras impositivas, como es el Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, sobre todo en el último tramo correspondiente a al periodo de hasta 20 años donde radican la mayor parte de las transmisiones mortis causa.

A tal efecto se propone la modificación del art. 5. 2 la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en los siguientes términos:

2. Para determinar el importe del incremento real se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que resulte del cuadro siguiente:

PERIODO PORCENTAJE ANUAL

De 1 a 5 años 2'40 %

De hasta 10 años 2'10 %

De hasta 15 años 2'20 %

De hasta 20 años 2,00%

La Alcaldes Presidenta
Fdo: Francisca Blanco Martín

TURNO DE INTERVENCIONES:

Sra. Delgado Díaz (C's) a mí me gustaría decir que por parte de C's), como supongo también por parte el grupo de IU, no se nos ha dado la oportunidad de trabajarlas en común con el equipo de Gobierno para aportar y sumar, igualmente para elaborar con mayor precisión una propuesta adecuada de Ordenanzas Fiscales, en opinión de nuestro grupo, las Ordenanzas Fiscales deben tender a un justo establecimiento de las Tasas y Precios Públicos que abonan los ciudadanos en relación a la calidad de los servicios prestados por el Ayuntamiento. Esta ordenanza que venimos a modificar en el Pleno, la plusvalía, realmente ha habido una bajada en los tramos, pero hay un tramo (de 1 a 5 años) que no se ha rebajado, desconocemos el por qué y nos gustaría que nos lo explicaran.

Sra. Martín Armijo (IU-PG) nuestro grupo ha intentado intervenir de alguna manera cuando se han aprobado Ordenanzas y poco a poco han ido calando nuestras propuestas. En el caso de las plusvalías las hemos comparado con anteriores porcentajes y efectivamente vemos una reducción en todos los tramos excepto en el primero.

Está bien que todos nos pongamos en la piel de los vecinos, son unos momentos difíciles para todos y está bien que levantemos el pie del acelerador y demos un poco de respiro a las familias.

Sra. Martín Palomares (PSOE) las plusvalías era un compromiso del equipo de Gobierno. Es un tema bastante delicado, tenemos que hacerlo de forma muy cuidadosa, tranquilamente, estudiando todos los casos, y también tener en cuenta que en poco tiempo hemos pasado de ELA a Ayuntamiento y no sabemos exactamente los ingresos que vamos a percibir, es verdad que al rebajar impuestos favorecemos a las personas pero si los bajamos baja la recaudación y ponemos en peligro la prestación de servicios. Hemos intentado hacerlo de la manera que creemos que es la más justa y que está dentro de la media y que se van a beneficiar muchos vecinos.

Sra. Martín Armijo (IU-PG) una pregunta a colación de la intervención de la Sra. Miriam. Creo que la prestación de los servicios no se pone mucho en riesgo porque son todos privatizados. Nosotros recibimos un canon y no estamos pendientes de si ese servicio es o no es deficitario.

Sra. Martín Palomares (PSOE) porque tanto nos hablas de la privatización y sobre la concesión a empresas de los servicios que no son propios del Ayuntamiento, que no son competencias propias pues realmente creo que te estas contradiciendo como no los gestionamos nosotros directamente no nos tiene que afectar si son o no deficitarios los servicios, pero si los gestionáramos nosotros y fuesen deficitarios, los perderíamos.

Sra. Alcaldesa: me sorprende mucho más, ¿Realmente crees que los únicos servicios que se prestan en este Ayuntamiento son los servicios de Cementerio, Guardería y Centro de Estancia Diurna? Y los demás servicios? Alumbrado público, aportaciones a las subvenciones, al PER especial, aportaciones para el centro de discapacitados para poder seguir generando empleo y darle cabida a personas tan desprotegidas como son los discapacitados físicos y psíquicos. Hemos bajado los impuestos para darles un poquito de aire a los ciudadanos que están asfixiadas. Realmente los servicios que presta este Ayuntamiento son muchísimos para un municipio de 2000 habitantes, donde tenemos que mantener un polideportivo, unos servicios sociales. Prestar servicios también es atender a los vecinos cuando hay una luz fundida que yo le agradezco que venga aquí y lo comunique y en cuanto

se pueda se arreglara. Los impuestos de los vecinos están muy bien gestionados, han estado y lo van a estar siempre, el equipo de gobierno va a seguir siempre en esa línea.

Sometido el punto a votación el resultado es el siguiente:

Votos a favor: 11(6 PSOE, 1 C´S, 4 IU-PG)

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

Resulta por tanto la propuesta aprobada por unanimidad de los asistentes al acto, once de los once que integran la Corporación.

6. MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS.

PROPUESTA MODIFICACIÓN TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA LA INCORPORACIÓN DEL SERVICIO DE PISTA DE PADEL.

Debido a la reciente incorporación de una nueva instalación deportiva (Pista de Pádel) en el recinto del polideportivo Municipal se hace necesario adaptar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de instalaciones deportivas incorporando el servicio de clases de pádel para adultos, al margen de las clases que sobre dicha modalidad deportiva se puedan impartir en las escuelas deportivas municipales para alumnos en edad de escolaridad obligatoria.

Por otra parte, siguiendo el compromiso adquirido de rebaja de la presión fiscal y al objeto de fomentar las actividades deportivas entre la población infantil y juvenil sin que la situación económica familiar pueda ser un obstáculo para el acceso al servicio elimina la tasa por la prestación del servicio de escuelas deportivas municipales.

Visto el estudio económico financiero elaborado por la intervención municipal correspondiente al servicio de instalaciones deportivas.

Se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: adoptar acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de instalaciones deportivas, cuyo artículo 6 pasará a tener la siguiente redacción:

ARTÍCULO 6º.-CUOTA TRIBUTARIA.

Será el resultado de aplicar las siguientes tarifas:

INSTALACIÓN		Sin Luz (€)	Con Luz artificial (€)
Pista polideportiva (Sector 5)	1/h	2	4

	Abono Temporada 1/h semanal	90	180
	Abono Temporada 2/h semanales	157,50	315
	Abono Temporada 3/h semanales	202,50	405
Pistas Polideportiva	1/h		4
	Abono Temporada 1/h semanal		180
	Abono Temporada 2/h semanales		315
	Abono Temporada 3/h semanales		405
Pista de Padel	1/hora	4	6
SERVICIOS		Quincena	Mes
Escuelas deportivas de verano		20€	30€
Clases de Padel para adultos (mayores de 16 años)			10€
Gimnasia Mantenimiento		mes	trimestre
		30	45
Relajación y Quiromasaje			Sesión 10€

Valderrubio a 18 de noviembre de 2015

La Presidenta

Fdo: Francisca Blanco Martín.

TURNOS DE INTERVENCIONES:

Sra. Delgado Díaz (C's) En este punto traigo una enmienda, con copia para cada grupo político. Aparece una nueva tarifa la de la pista de pádel, entendiéndose que si ingresamos el máximo, es decir cuando la pista se tiene ocupada todas las horas que se puede utilizar se ingresarían 11.400 euros hemos hecho un cálculo aproximado y entendiéndose que fuese ocupada al 50 % tendríamos unos ingresos de 6000 euros más, que el año pasado no teníamos. La enmienda tiene a bien someter a consideración para su aprobación en este pleno la siguiente enmienda referida a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios deportivos:

EMMIENDA: Aquellas familias que no superen IPREM indicador público de renta de efectos múltiples quedarán exentas del pago de todas las tarifas de las instalaciones deportivas. Entendemos este grupo que es una buena manera de fomentar el deporte de la forma más asequible. Pensamos que es asumible por todos los partidos de la Corporación.

Sra. Martín Armijo (IU-PG) una duda sobre si los 10 euros es anual.

Sr. Ubiña Martín (PSOE) sería mensual y una hora a la semana.

Sra. Martín Armijo (IU-PG) Nos parece un precio asequible, pero al tener conocimiento de la enmienda que presenta el Grupo Ciudadanos, nos decantamos por la enmienda.

Sra. Martín Palomares (PSOE) la tarifa de 10 euros al mes es un precio casi irrisorio y simbólico, pues en la mayoría de los sitios donde hay pista de pádel los costes son más elevados y tenemos que añadir que para los menores de 16 años el pádel es gratuito, porque hemos suprimido la cuota de las escuelas deportivas. Las instalaciones deportivas, por ejemplo el campo de fútbol es gratuito, aunque si es cierto que si se hace un uso de las luces en las instalaciones, de alguna forma hay que concienciar a la gente de que el mantenimiento de los servicios tiene un coste, por lo que no consideramos adecuada la enmienda presentada por el grupo C's.

Sra. Alcaldesa: La tarifa es algo simbólico.

Sra. Delgado Díaz (C's): no se ha entendido el carácter de la enmienda, nos referimos al conjunto de las instalaciones, estamos pidiendo que las tarifas de las instalaciones deportivas sean gratuitas para las familias que no tienen para comer, mientras se mantenga esa situación. No sabemos cuántas familias puede haber en Valderrubio en esta situación, pensamos que se podía haber dicho al menos que se va a estudiar por el equipo de Gobierno.

Sra. Martín Palomares (PSOE) Hasta los 16 años todo está cubierto, no es solo gratuito el pádel., porque entendemos que entre niños no puede haber ninguna distinción ni discriminación por la situación económica de la familia.

Sra. Delgado Díaz (C's) en una familia tienen el mismo derecho los niños, que el padre o la madre o incluso el abuelo.

Sra. Martín Armijo (IU-PG) si nos damos una vuelta por las ordenanzas municipales, vemos que los términos bonificaciones o exenciones no aparecen casi nunca. Es un poco duro que el PSOE diga que los niños lo tienen todo cubierto y los mayores que se las averigüen, porque se da el caso de familias que no pueden pagar 0.50 o 1 euro de un certificado de padrón, o no pueden reunir los documentos que se necesitan para solicitar el banco de alimentos. Aquí en Valderrubio existen familias así, por lo que decir eso por parte del equipo de Gobierno me parece carente de empatía. Es algo que debería ser estudiado detenidamente, no solo en este tema, el lúdico, que también, sino en otras tasas donde a la gente le es totalmente penoso no poder pagarlas.

Sra. Alcaldesa: los niños están cubiertos, el polideportivo está abierto gratuitamente. Las personas que no tienen nada, los servicios sociales trabajan con ellos, tienen todas las subvenciones habidas y por haber por parte de la Junta de Andalucía y de Diputación. En nuestro pueblo hay muy poquitas familias en exclusión social, unas 27, y algunas han rechazado las ayudas. Para los expedientes de exclusión social viene la trabajadora social que los pide sin que les cueste nada, no vayamos a hacer demasiada política con la gente que lo necesita, pues quien se fastidia es aquella gente que le da vergüenza de venir a pedir algo, aunque otra gente es costumbre el pedir, porque todo lo necesita. Este es un Ayuntamiento de izquierdas con gente concienciada con aquellas personas que realmente lo necesitan.

Sra. Martín Armijo (IU-PG) no te permito que me digas que soy una mentirosa, pues si hay algo en este mundo que yo odie, es la mentira, no la soporto, no la tolero y no la practico, por eso el hecho de que yo diga que hay vecinos que me han dicho que no se pueden permitir el coste de preparar la documentación para el banco de alimentos, no es mentira, y no son ni una familia ni dos, aunque evidentemente no voy a decir quiénes son. Yo no hago demagogia con los vecinos.

Sometido el punto a votación el resultado es el siguiente:

Enmienda propuesta por C's

Votos a favor: 5 (1 C's, 4 IU-PG)

Votos en contra: 6 (PSOE)

Abstenciones: 0

Propuesta de Alcaldía:

Votos a favor: 6(PSOE)

Votos en contra: 0

Abstenciones: 5 (1 C'S, 4 IU-PG)

Resulta, por tanto, aprobada la propuesta de la Alcaldía por mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación.

7. MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES

PROPUESTA ALCALDÍA

Dentro de los límites que permite la legislación reguladora de las haciendas locales y sin poner en riesgo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria por parte de este ayuntamiento se ha considerado conveniente proceder a una rebaja de la presión fiscal en determinadas figuras tributarias, como es en este caso en la Tasa por la prestación de servicios culturales en orden a favorecer la participación en dichas actividades culturales: teatro, música, flamenco, etc, dado que en muchos casos resultan subvencionadas en buena parte por la Diputación Provincial de Granada.

Por todo lo anteriormente expuesto se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Modificar el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la tasa por la prestación de servicios culturales que quedaría con la siguiente redacción:

Será el resultado de aplicar las siguientes tarifas:

ACTIVIDAD	TARIFA
TALLER TEATRO	10€/MES/5€ A partir del 2º miembro de la unidad

Valderrubio a 19 de noviembre de 2015

La Alcaldesa Presidenta.

Fdo: Francisca Blanco Martín.

Sra. Delgado Díaz (C's): realmente lo que se hace es suprimir una tasa que realmente no se ha aplicado, o solo de manera muy puntual, y se mantiene la que había del taller de teatro que son 10 euros al mes y 5 a partir del segundo miembro, decimos que es increíble que se diga que 10 euros es poco para quien en verdad lo necesita, por lo que nosotros presentamos otra enmienda: la exención del pago de los 10 euros para las familias que no superen el IPREM.

Sr. Ruiz Ruiz (IU-PG) esa cuantía es mínima y probablemente se pueda pagar por estos servicios culturales, pero estamos de acuerdo con estudiar la enmienda que propone el Grupo Ciudadanos.

Sra. Martín Armijo (IU-PG) parece que el equipo de gobierno da por hecho lo que se venía haciendo. En cierto modo el taller de teatro puede tener cierto sentido porque son clases de interpretación. Estamos muy contentos, pero tanto que se dice de legalidad, esta Ordenanza se ha estado incumpliendo reiteradamente en el tiempo y el hecho de que se cobre una tasa iba en detrimento de la asistencia de la gente a las actividades.

Sra. Martín Palomares (PSOE) Nos alegra que el grupo de IU estéis contento pero más contentos estamos nosotros. Si seguimos así, va a parecer que todo lo habéis hecho vosotros; no es que os estemos haciendo caso, sino que dado el número de personas que van es más caro tener a una persona cobrando que la recaudación, por lo que creemos que es el momento oportuno para eliminarla. Si es verdad que en ocasiones no se ha cobrado esta tasa, porque se han hecho campañas para el banco de alimentos, y no cobrando esta cantidad mínima se ha ayudado a familias desfavorecidas.

Sra. Delgado Díaz (C's): no nos ha contestado la portavoz del equipo de gobierno si se va a aceptar o no la enmienda presentada.

Me sorprende que esto no se apruebe, no sé si es que no me explico o es que se hacen oídos sordos. Este equipo de gobierno será muy de izquierdas, pero va a ser el único Ayuntamiento de toda la provincia donde esto no se apruebe.

Sometido el punto a votación el resultado es el siguiente:

Enmienda propuesta por C's

Votos a favor: 5 (1 C's, 4 IU-PG)

Votos en contra: 6 (PSOE)

Abstenciones: 0

Propuesta de Alcaldía:

Votos a favor: 10 (6 PSOE, 4 IU)

Votos en contra: 0

Abstenciones: 1 C'S

Resulta por tanto aprobada la propuesta de la Alcaldía por mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación.

8. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS.

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Debido a que con fecha 31 de diciembre de 2015 quedara sin efecto el acuerdo adoptado por la Excm. Diputación Provincial de Granada en sesión ordinaria celebrada con fecha 21 de diciembre de 2012 sobre creación del Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos Municipales y aprobación de la Ordenanza Reguladora de la prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales por la Diputación Provincial de Granada, como consecuencia de la ejecución de la Sentencia nº 1571/2015 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Dado que como consecuencia de la ejecución de dicha sentencia el coste del servicio será a partir de dicha fecha liquidado directamente al Ayuntamiento de Valderrubio, tal y como se venía realizando con anterioridad a la entrada en vigor de las Ordenanza ahora anuladas.

Visto que la Excm. Diputación Provincial de Granada ha remitido la estimación de toneladas y coste del servicio para el ejercicio 2016.

Vistos los informes que obran en el expediente.

Esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la imposición de la tasa por la prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos aprobando a tal efecto la siguiente Ordenanza reguladora de la misma.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDERRUBIO.

ÍNDICE

- Capítulo I: Hecho imponible
- Capítulo II: Sujetos pasivos y Responsables
- Capítulo III: Beneficios fiscales
- Capítulo IV: base imponible
- Capítulo V: Cuotas tributarias y tarifas
- Capítulo VI: Periodo impositivo y devengo
- Capítulo VII: Ingreso de la deuda tributaria
- Capítulo VIII: Infracciones y sanciones
- Disposición final

Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, 11 y 12.5 de la Ley 22/2011 de 28 de Julio de Residuos y Suelos Contaminados, 9, 23 y 59 del Decreto 73/2012 de 20 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, art. 9.6 de la Ley 5/2010 de 11 de Junio de Autonomía Local de Andalucía y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo este Ayuntamiento de Valderrubio establece la Tasa por Servicio de tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CAPITULO I HECHO IMPONIBLE

Artículo 1º. Descripción genérica

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación de los servicios públicos establecidos o que puedan en el futuro establecerse, para la gestión de las competencias municipales en materia de tratamiento de residuos sólidos urbanos.

Artículo 2º. Manifestación del hecho imponible

1. Integran el hecho imponible, las prestaciones de servicios y la realización de las actividades que se reseñan seguidamente:

La prestación del servicio de tratamiento de basuras y residuos sólidos urbanos procedentes de viviendas, alojamientos, locales y establecimientos donde se ejerzan actividades comerciales, industriales, profesionales, artísticas, de servicios o cualesquiera otras de carácter meramente social efectuadas sin contraprestación.

A tal efecto se consideran residuos sólidos urbanos los generados en los hogares como consecuencia de la actividad doméstica así como los similares por su naturaleza y composición generados en industrias, comercio, oficinas, centros asistenciales, sanitarios de los grupos I y II, servicios y restauración y catering, así como el sector servicios en general.

Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa y tejidos, pilas, acumuladores, muebles, y enseres así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDERRUBIO.

Tendrán la consideración de residuos domésticos los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

2.- A los efectos de la Tasa, es indiferente que el servicio se preste por gestión Municipal directa - a través de órgano municipal o empresas municipalizadas - o por concesionario.

CAPITULO II SUJETOS PASIVOS Y RESPONSABLES.

Artículo 3º. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que resulten afectadas, disfruten utilicen o se aprovechen especialmente de la prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos municipales.

En particular tendrán la consideración de contribuyente quienes utilicen o disfruten por cualquier título de los bienes inmuebles susceptibles de generar residuos.

Artículo 4º. Sustituto del contribuyente

Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente de conformidad con lo establecido en el art. 23.2 del TRLHL, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la LGT que sean propietarias de los bienes inmuebles destinados a viviendas, alojamientos, naves, locales y establecimientos donde se ejerzan actividades comerciales, industriales, profesionales, artísticas y de servicios.

Artículo 5º. Concurrencia de sujetos pasivos

Responderán solidariamente y/o subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 y 43 de la LGT. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de la LGT.

CAPITULO III BENEFICIOS FISCALES

Artículo 6º. Exenciones y bonificaciones

No se concederá exención o bonificación alguna en el pago de la tasa, salvo que por Ley estatal se estableciere otra cosa.

CAPITULO IV BASE IMPONIBLE.

Artículo 7º. Determinación de la Base Imponible

La base imponible de la Tasa se determinará en atención a la naturaleza, características e intensidad de los servicios prestados o actividades realizadas en materia de tratamiento de Residuos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDERRUBIO.

Artículo 8º. Definiciones

A los efectos de esta Tasa, los elementos determinantes de la Base imponible que aparecen reseñados en las correspondientes tarifas, responden a las siguientes definiciones:

- VIVIENDAS: Domicilios de carácter familiar y pensiones que no excedan de 10 plazas.
- ALOJAMIENTOS: Lugares de convivencia colectiva no familiar, entre los que se incluyen hoteles, hostales, pensiones, residencias, colegios y demás centros de naturaleza análoga, que excedan de 10 plazas.
- LOCALES: Lugares o establecimientos susceptibles de ser dedicados al ejercicio de actividades comerciales, industriales, profesionales, de Servicios o cualquier otra, incluidas las de carácter meramente social efectuadas sin contraprestación económica.
- GRANDES ALMACENES: Aquellos en los que se ejerza una actividad de comercio al por menor en sectores distintos al agroalimentario y cuya superficie total, sin exclusión alguna sea superior a 500 m². En caso de concurrencia de cualquier actividad comercial con otras agroalimentarias, se calificará al establecimiento de gran almacén cuando la superficie destinada a atención al público en las actividades comerciales sea mayor que en las agroalimentarias.

CAPITULO V

CUOTAS TRIBUTARIAS Y TARIFAS.

Artículo 9º. Cuota tributaria derivada de la prestación del servicio de tratamiento de residuos.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de vivienda o local, cuya cuantía se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.
2. Las cuotas exigibles por la prestación del Servicio de tratamiento de residuos son las fijadas en las Tarifas nº 1 que se contiene en el Anexo I de la presente Ordenanza.

CAPITULO VI

PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

Artículo 10º. Periodo impositivo y Devengo

En el tratamiento de residuos municipales se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir el día uno de cada mes, salvo que el servicio se inicie con posterioridad, en cuyo caso se dará de alta al sujeto en el padrón municipal de la tasa, iniciándose la obligación de contribuir desde la fecha del alta y prorrateándose la cuota tributaria.

CAPITULO VII

INGRESO DE LA DEUDA TRIBUTARIA

Artículo 11º. Ingreso definitivo

1. Trimestralmente se elaborará un padrón municipal de la tasa que una vez aprobado será expuesto al público por plazo de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones.
2. Los interesados podrán presentar recurso de reposición contra la aprobación definitiva de dicho padrón.
3. El cobro de las cuotas tributarias se realizará por recibo. La emisión y cobro del recibo se realizará trimestralmente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDERRUBIO.

CAPITULO VIII

INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 12º. Régimen general

1. En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.
2. La imposición de sanciones, no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas.

Artículo 13º. Compatibilidad de sanciones

La exacción de las tasas que por la presente Ordenanza se establecen, no excluyen el pago de las sanciones o multas que procedieran por infracción de la Ordenanza Municipal de Limpieza viaria y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y demás normativa legal vigente.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión _____ no existiendo reclamaciones a la misma, se considera elevada a definitiva, siendo de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el BOP permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

TURNO DE INTERVENCIONES:

Sra. Delgado Díaz (C's): Ruego que la Alcaldesa o la portavoz del equipo de gobierno, al menos alguna vez exponga los puntos del orden del día sin dar directamente la palabra a los demás grupos, y que se prepare los puntos. Hay que venir con los deberes hechos y con los puntos del día preparados y exponerlos, con independencia de que los lea la Secretaria como se ordena que se tiene que hacer en todos los Plenos.

Sra. Alcaldesa: Los deberes están más que hechos, es usted la que tiene que trabajarlos. La documentación la tiene incluso antes de lo que establece la Ley, por lo que tiene tiempo suficiente para trabajarlos.

Sra. Delgado Díaz (C's): Lo que usted dice es una realidad, lo único que digo que alguna vez explique el punto del orden del día. El que se los lee, se equivoca el que no se los lee no se equivoca.

No tenemos mucho que decir con respecto a esta Ordenanza, entendemos que de un total de toneladas que arroja nuestro pueblo, el coste es de 24.000€, que se reparte de forma no proporcional según se trate de viviendas o comercios. El 80 % van a doméstico y el 20 % al resto de actividades. Hemos comprobado que el año pasado el total no era el mismo, por lo que si hay algún error que se rectifique por la Secretaria.

Sr. Ruiz Ruiz (IU-PG) Es una Ordenanza que por la Sentencia del TSJ nos deriva a la situación anterior. Este Ayuntamiento la tiene que poner en relación con el convenio de ecoembalajes., para ahorrarnos costes en el tratamiento. Tenemos que reciclar.

Sra. Martín Armijo (IU-PG) Es interesante saber que antes, cuando la recogida de basura y el tratamiento de residuos se hacía desde el Ayuntamiento, el recibo era de 29



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDERRUBIO.

€. Después cuando Diputación cobraba el tratamiento, el recibo de basura era de 23, y el tratamiento de residuos se cobraba en función del IBI.

Ahora volvemos a cobrar por el Ayuntamiento, y parece que nos vamos a beneficiar casi todos los vecinos.

Sra. Martín Palomares (PSOE): Se vuelve a la forma tradicional de trabajar. Se cede al Ayuntamiento no solo la recogida sino también el tratamiento de residuos sólidos urbanos. No tenía ningún sentido que el recibo se calculase en función del IBI.

Sra. Alcaldesa: Los alcaldes del PSOE denunciaron el sistema que impuso la anterior corporación de Diputación en el cobro del tratamiento de los residuos sólidos urbanos y la referida Sentencia dice que la Diputación no puede cobrarlo. Era injusto que el tratamiento estuviera impuesto por el IBI, nunca había sucedido antes.

Sr. García Ramos (PSOE): Aprovecho para concienciar a los vecinos del reciclaje. El próximo jueves se hará una campaña de reciclaje. También pedir la colaboración en la recogida de muebles y enseres. Que se respete el día de recogida de los mismos, los miércoles primero y tercero de cada mes.

Sra. Alcaldesa: Apelar a la colaboración ciudadana, al civismo. Hay que reciclar, nos cobran por toneladas. (24 euros la tonelada). Me sorprende mucho que estemos pagando un camión de recogida de enseres dos veces al mes, y sin embargo siempre hay enseres en la calle. Nuestro pueblo tiene fama de limpio, y da muy mala imagen ver enseres en las calles. Si todos ponemos de nuestra parte llegaremos a tener un pueblo espléndido.

Sr. Jiménez Márquez (IU-PG): Hago un llamamiento a que el Ayuntamiento también eche la basura en bolsas, que valen muy poco.

Sra. Alcaldesa: Hay bolsas, pero es verdad lo que dices. Gracias por tu aportación.

Sometido el punto a votación el resultado es el siguiente:

Votos a favor: 11 (6 PSOE, 1 C'S, 4 IU-PG)

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

La propuesta resulta aprobada por unanimidad de los asistentes al acto, once de los once miembros que de derecho integran la Corporación.

9. NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE COMISIÓN DE MUNICIPIOS LORQUIANOS

PROPUESTA DE ALCALDÍA

El Pleno de la Diputación Provincial de Granada de fecha 29 de octubre de 2015 acordó la modificación de los estatutos del Patronato Cultural Federico García Lorca que supone entre otras novedades la creación de una Comisión de Municipios Lorquianos, Comisión para la que el Ayuntamiento de Valderrubio ha de designar un representante.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDERRUBIO.

A tal efecto esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Designar los siguientes representantes en la Comisión de Municipios Lorquianos:

Titular: Dña. Francisca Blanco Martín

Suplente: Dña. Miriam Martín Palomares.

Valderrubio a 19 de noviembre de 2015

La Alcaldesa Presidenta

Fdo: Francisca Blanco Martín

TURNO DE INTERVENCIONES

Sra. Delgado Díaz (C's): Felicitarlos, Valderrubio estaba presente pero no votaba. Una pregunta. ¿Se percibe alguna retribución por la asistencia?

Sr. Ruiz Ruiz (IU-PG) nos vamos a abstener porque la designación de estos órganos no está acorde con nuestra manera de pensar, por la presencia única y omnipresente de la Alcaldesa en todos los organismos habidos y por haber. Que delegue por una sola vez, no dudamos que Miriam pueda ser una buena representante.

Sra. Martín Palomares (PSOE) Era un compromiso político de Pepe Entrena, y es muy importante la creación de esta Comisión. Trabajaremos todos los Municipios Lorquianos, siempre buscando lo mejor para nuestros pueblos, pero de manera conjunta y organizada.

El Alcalde es el representante nato en todas las Comisiones, para mí ser titular o suplente no tiene la menor importancia porque siempre estaré informada, incluso a veces iremos las dos. No se cobra nada por asistir.

Sometido el punto a votación el resultado es el siguiente:

Votos a favor: 7 (6 PSOE, 1 C's)

Votos en contra: 4 (IU)

Abstenciones: 0

10. DAR CUENTA ESCRITO DE LA GUARDIA CIVIL SOBRE RECONOCIMIENTO A AGENTE DE SEGURIDAD.

Por la portavoz del equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Valderrubio, Sra. Martín Palomares, se da lectura al siguiente escrito:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDERRUBIO.

MINISTERIO DE INTERIOR
S/REF. Nº FECHA Nº 528
N/REF: JMCQ
FECHA: 23 de septiembre de 2015

ASUNTO: PROPUESTA DE FELICITACION A UNA VIGILANTE DE SEGURIDAD

DESTINATARIO: Sra. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (GRANADA)

En esa población de Valderrubio (Granada) presta servicio como Vigilante de Seguridad D^a. MARIA MAZA GARZÓN (74.637.988-K), quien desde el inicio de sus cometidos se ha distinguido por arrojo, ánimo de servicio al ciudadano, fiel a sus obligaciones y una prestación de su servicio de una forma seria y en plena dedicación, lo que le ha llevado en algunas ocasiones a tener que enfrentarse a vecinos que, en alguna medida, han pretendido imponer su propia voluntad por encima de las obligaciones que dicha Vigilante de Seguridad tiene encomendadas, pretensiones que nunca han llegado a conseguir gracias a la seriedad con la que D^a MARIA MAZA realiza sus trabajos.

, En concreto, y como casos dignos de tener en consideración, se pueden enumerar los siguientes:

.. El día 21 de Julio de 2.015, tuvo una intervención con un vecino de esa población que se encontraba alterando el orden al circular con su vehículo particular por varias calles de forma temeraria, lo que le llevó a enfrentarse al mismo y teniendo que presentar denuncia por la falta de respeto, insultos y amenazas a la que se vio sometida por dicho vecino, hecho que se encuentra en el Juzgado y está pendiente de ser enjuiciado .

.. La última semana de Agosto de 2.015 tuvo una intervención de auxilio a un menor que se había fugado de su domicilio en Valderrubio, procediendo a su búsqueda por esa localidad y sus alrededores hasta altas horas de la madrugada en que apareció en la población de Santa Fe, regresando posteriormente a su domicilio. En este servicio tuvo una colaboración muy estrecha con la patrulla en servicio de este Puesto, auxiliando en todo momento y sin descanso a la familia, a pesar de estar fuera de su horario de servicio, y en un cometido que no le competía.

.. Otro servicio muy destacado lo tuvo a finales de ese mismo mes de Agosto en que consiguió, ella sola, retener al conductor de un turismo que realizaba una conducción temeraria por las calles de la población, al hacerlo en estado ebrio, hasta la llegada de la patrulla del Cuerpo, equipo en servicio ante el que se puso a su disposición desde el primer momento y sin dilación alguna.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDERRUBIO.

Como quiera que esta mujer está demostrando un atrevimiento y un afán de servicio a la ciudadanía en general, teniendo en cuenta que sus cometidos los realiza totalmente sola, y que en muchas ocasiones se ha tenido que enfrentar a vecinos de esa localidad que han querido imponer su propia voluntad por encima de las órdenes que esta Vigilante de Seguridad les .daba,

Ruego a su Autoridad que felicite en mi nombre y el del personal de este Puesto a D^a. MARIA MAZA GARZÓN, por todos estos servicios que ha conseguido resolver de una manera notable, y al objeto de que la anime para que continúe desempeñando sus cometidos con el mismo interés, arrojo y carácter enérgico, que en gran medida contribuyen al bienestar de la ciudadanía de esa población.

EL SUBTENIENTE COMANDANTE DE PUESTO

Fdo. Jose M^a Caballero Quirós

Sra. Alcaldesa: decir que estamos orgullosos de tener una trabajadora de la que se hagan estos reconocimientos, desearle que su vida laboral sea lo más fructífera posible. Pedirle cuidado cuando actúa con personas que no se encuentran dentro de sí y decirle que la respalda la Guardia Civil en todo momento.

11. DAR CUENTA INFORME JUZGADO DE PAZ.

El Juzgado de Paz de Valderrubio, informa que el día 11 de Noviembre de 2015, se personó en las dependencias de este Juzgado, el Sr. D. Santiago Ibañez Molinero, Magistrado Juez Encargado del Registro Civil de Granada, tras examinar los asientos y libros de Nacimientos, Matrimonios y Defunciones inspeccionados, firmó el Acta de visita favorablemente, por el buen funcionamiento del mismo.

Detallamos desde el día 12 de Febrero hasta el día 11 de Noviembre, lo siguiente: SECCIÓN 1º. NACIMIENTOS:
Total nacimientos 10

SECCIÓN 2º. MATRIMONIOS:

Total de matrimonios 12

SECCCIÓN 3º. DEFUNCIONES:

Total de defunciones 3



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDERRUBIO.

EXHORTOS PENALES Y CIVILES:

Total 117

LIBRO DIARIO:

Total 39 Asientos Registrales

NOTIFICACIONES:

Total 400

SOLICITUDES DE FE DE VIDA Y ESTADO CIVIL:

Total 9

JUICIOS DE FALTAS:

Total 4

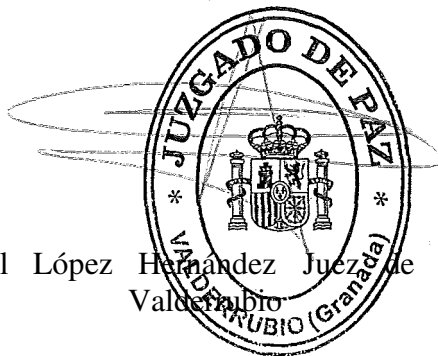
RESUMENES EMITIDOS AL INSTITUTO

NACIONAL DE ESTADÍSTICA: TOTAL 9

DILIGENCIAS Y PROVIDENCIAS:

Total 117

En Valderrubio, a 16 de Noviembre de 2015.



Fdo.: Ana Isabel López Hernández Jueza de Paz de
Valderrubio



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDERRUBIO.

Sra. Alcaldesa: Decir que el Juzgado de Paz es un servicio más que estamos prestando en nuestro municipio.

12. DAR CUENTA PMP 3T

DETALLE DEL INFORME PMP 1

[1]. valderrubio
Ratio operaciones pagadas: -
14,73 Importe pagos
realizados: 190.922,29 € Ratio
operaciones pendientes: -18,07
Importe pagos pendientes:
41.357,84 € PMP: -15,32

PMP Global:
Importe pagos realizados:
190.922,29 € Importe pagos
pendientes: 41.357,84 € PMP: -
15,32

Sra. Delgado Diaz (C'S): Nada que decir.

Sra. Martín Armijo (IU-PG) : Nada que decir.

Sra. Martín Palomares (PSOE) Nos podemos sentir orgullosos de tener un periodo medio de 15 días y con ello demostrar la agilidad y eficacia de esta Administración.

13. DAR CUENTA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 3T

Por la Secretaria Interventora se da cuenta del estado de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2015 relativa al 3T, cuyos datos en resumen son los siguientes:

FONDOS LÍQUIDOS AL INICIO DEL PERIODO
TOTAL COBROS PRESUPUESTARIOS: 1.176.594,96
CORRIENTE: 1.002.514,01 €
CERRADOS: 174.080,95 €
TOTAL COBROS NO PRESUPUESTARIOS: 281.303,28
TOTAL PAGOS PRESUPUESTARIOS: 1.348.541,65 €
CORRIENTE: 1.278.705,86 €
CERRADOS : 69.835,79 €
TOTAL PAGOS NO PRESUPUESTARIOS ; 273.842,45€

TURNO DE INTERVENCIONES

Sra. Delgado Diaz (C'S): Nada, lo ha leído muy bien la Secretaria.

Sra. Martín Armijo (IU) : Nada que decir.

Sra. Alcaldesa: Aquí se demuestra dónde está el equilibrio de un presupuesto que no es ni más ni menos que estar equilibrado al final de año y estar equilibrado en todo. Estamos orgullosos porque estamos gestionando dinero público y tenemos que tener mucho cuidado en cómo se gasta. Este Ayuntamiento es un lujo porque pagamos a 15



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDERRUBIO.

días y porque tiene unos presupuestos equilibrados, trabajamos diariamente para que esto sea así y se cumpla entre otras cosas la Ley Presupuestaria.

14. DAR CUENTA DONACIÓN DE ACUARELA A TÍTULO GRATUITO.

Se da lectura a la siguiente Acta:

ACTA DE ENTREGA EN CALIDAD DE DONACIÓN DE BIENES CULTURALES

A las 12:30 horas del día 9 de Octubre de 2015, en el Ayuntamiento de Valderrubio calle Veleta nº24

ASISTENTES: Don Manuel Alejandro Rodríguez Álvarez y Dña. Francisca Blanco Martín como Alcaldesa de Valderrubio.

Reunidos los asistentes en la fecha y lugar citados, Don Manuel Alejandro Rodríguez Álvarez, con DNI nº 24178089Y, en calidad de propietario de los bienes que se relacionan,

HACE ENTREGA DE "Cuadro Acuarela"

que se entrega a la Casa Museo Lorca de Valderrubio, representada por la Alcaldesa de Valderrubio, en calidad de donación pura y simple.

En toda difusión pública de los bienes figurara la fórmula "donación de Cuadro Acuarela".

La Casa Museo y el Ayuntamiento de Valderrubio desean expresar en esta acta su reconocimiento al gesto de ciudadanía y generosidad hacia el bien común y el patrimonio público de Don Manuel Alejandro Rodríguez Álvarez

Y para que conste a los efectos oportunos se firma el presente documento en el lugar y fecha ya indicados, con testimonio de entrega y recepción.

Por el propietario

Fdo. Don Manuel Alejandro Rodríguez Álvarez

Por la Casa Museo Garcia Lorca
de Valderrubio

Fdo. DÑA. Francisca Blanco Martín

Ante mi
La Secretaria Interventora



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDERRUBIO.

Sra. Alcaldesa: Hubo una asociación de acuarelistas en la Casa Museo Federico Garcia Lorca de Valderrubio, tratamos que se sintieran lo más a gusto posible en la Casa y en nuestro pueblo. Ellos nos han querido donar una acuarela (la muestra a los asistentes) que es muy simbólica, porque se trata de Lorca y de la Casa concretamente la cocina, fue la portada del Julio cultural, y estamos muy satisfechos de recibir algo tan representativo de Lorca.

Sr. Ruiz Ruiz (IU-PG): Gesto admirable. Una pregunta, ¿Dónde se va a colocar para el uso y disfrute de todos nosotros? Y también aprovecho para preguntar, si existe un Inventario de bienes de la Casa Museo.

Sra. Alcaldesa: Se va a colocar en la Casa museo, y por supuesto si existe un Inventario en la Casa Museo.

Se hará un escrito para darle las gracias a esta asociación, en nombre de todos los grupos políticos.

15. MOCION GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA AL RECONOCIMIENTO Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE REPARACIÓN MORAL, SOCIAL Y ECONÓMICA A LAS VÍCTIMAS DE LA TALIDOMIDA EN ANDALUCÍA.

PSOE

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO RELATIVA AL RECONOCIMIENTO Y LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE REPARACIÓN MORAL, SOCIAL Y ECONÓMICA A LAS VÍCTIMAS DE LA TALIDOMIDA EN ANDALUCÍA

En Valderrubio a 19 de noviembre de 2015

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Valderrubio desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Talidomida fue un medicamento sintetizado y cedido al laboratorio alemán Chemie Grünenthal (Pharma S.A.) en 1954, que lo introdujo en el mercado europeo en 1956. Se prescribía por su acción sedante, hipnótica no barbitúrica y antiemética, y en España se despachó sin receta médica. La Talidomida se vendió masivamente, con múltiples nombres comerciales, sola o mezclada con otras drogas. La recomendaban para el resfriado, la tos, el asma, el dolor de cabeza, la ansiedad y, sobre todo, para el insomnio; también, y muy especialmente, para las mujeres embarazadas: por fin se acabó el cuadro de molestias asociado al embarazo. En agosto de 1958 Grünenthal mandó una carta a



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDERRUBIO.

más de 40.000 médicos alemanes en la que Contergan (nombre comercial del medicamento) aparecía como el fármaco que toda embarazada ansiaba encontrar.

En noviembre de 1961 los doctores Lenz y Knapp comunicaron y publicaron la observación de 14 casos de dismelia (malformaciones en extremidades) en hijos de mujeres que durante su embarazo habían consumido Talidomida. Se contabilizaron unos novecientos casos con exposición clara a Talidomida, que fueron incluidos en el Registro de Compensación Económica instituido por Alemania. En Europa se calculó una mortalidad infantil perinatal, antes del primer año de un 40% (80% en Japón). La Talidomida fue retirada del mercado en Alemania el 29-11-1961, en Inglaterra en diciembre de 1961, en Argentina y en Canadá en marzo 1962. Una vez conocidos los efectos secundarios y prohibida la Talidomida en Alemania en 1961, la filial de Grünenthal en España comunicó a la central de Alemania que no era su intención informar a los médicos españoles de los efectos secundarios de la Talidomida. Así mismo, el laboratorio alemán Grünenthal continuó vendiendo Talidomida en todos los continentes.

El tratamiento con Talidomida se considera responsable de malformaciones en casi diez mil niños y niñas, de los que mil quinientos a tres mil se han producido en España, donde, excepcionalmente, continuó su venta durante mucho más tiempo después de su prohibición en nuestro país, como así se ha demostrado en un documento oficial de la Agencia Española del Medicamento y el Ministerio de Sanidad en el que se reconoce la retirada del último medicamento en julio de 1969; en los vademécum de los años 1970, 1971, 1972, 1974 y 1975; así como en una receta del Hospital Clínico San Carlos de Madrid, fechada en 1977, en la que se prescribe Talidomida. Incluso en fechas más recientes se han registrado casos puntuales de personas afectadas por Talidomida.

La actuación del gobierno franquista se limitó a mirar para otro lado, a silenciarlo y a culpar a los especialistas médicos por recetar el medicamento. Con la transición democrática, tampoco los sucesivos gobiernos han mostrado un mínimo interés por corregir esta injusta situación traumática para tantas familias de afectados. Las víctimas de Talidomida han pasado inadvertidas, cuando su sacrificio ha servido para un incuestionable desarrollo de las legislaciones en materia de productos sanitarios y de consumo ordinario, haciendo de éstos un producto sensible y especialmente controlado, para evitar consecuencias tan terribles como las padecidas por estos ciudadanos.

Una de las primeras dificultades con las que las víctimas se encuentran, de cara a plantear una respuesta a sus demandas, es la determinación del número de afectados. En España no existe un censo oficial, ya que, durante este tiempo, a sus problemas específicos se unió el abandono irresponsable por parte de los poderes públicos. En 2006 el Ministerio de Sanidad y Consumo encargó a la Asociación Española para el Registro y Estudio de las Malformaciones Congénitas (ASEREMAC) un estudio de los pacientes cuya malformación pudiera deberse a la Talidomida. No obstante, la escasa



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDERRUBIO.

voluntad de divulgación de esta convocatoria y lo acotado de los plazos de presentación a la misma provocó que sólo se pudieran analizar ochenta casos.

En los países donde la Talidomida hizo estragos y se cuenta un elevado número de víctimas, los gobiernos pusieron en marcha, hace más de cuarenta años, diferentes medidas de compensación. Tal es el caso de Alemania, cuyo Gobierno creó una Fundación para asegurar a las víctimas apoyo económico, social y psicológico, además de establecer un Fondo específico cuya dotación es compartida por el Gobierno y el laboratorio responsable Grünenthal.

Algo similar ha sucedido en Reino Unido, Suecia o Canadá, donde existen asociaciones, campañas informativas y ayudas económicas para las víctimas. Incluso en los últimos tiempos hemos asistido en estos países a la toma de diferentes medidas políticas encaminadas a la mejora de las condiciones de vida de los afectados. En definitiva, todos los gobiernos, reconociendo su corresponsabilidad en los hechos acaecidos al autorizar la venta y distribución del fármaco, han paliado en mayor o menor medida los efectos devastadores que la Talidomida produjo en la vida de muchas personas.

España es el único país que figura en la lista negra de la insolidaridad. Después de años de olvido, el Gobierno socialista, en el año 2009, reconoció la jubilación anticipada a las personas con anomalías congénitas secundarias a Talidomida. En el año 2010 se aprobó el Real Decreto 1006/2010, de 5 de agosto, por el que se regula el procedimiento de concesión de ayudas a las personas afectadas por la Talidomida en España durante el periodo 1960-1965, que hacía efectivo y desarrollaba el compromiso contraído por el Presidente Rodríguez Zapatero y que se había plasmado ya previamente en los Presupuestos Generales de aquel año. Asimismo, se aprobó el protocolo para determinar las personas que eran víctimas de este fármaco. No obstante, este Real Decreto se abordó de una forma incompleta y, sobre todo, ineficaz, por la celeridad de la convocatoria, los errores en las fechas de expedición y en el protocolo médico, y la falta de garantía en la viabilidad económica que respondiese de por vida a la situación los afectados.

En este estado de cosas, de angustioso abandono, desde hace años el colectivo de afectados ha desarrollado diferentes actividades sociales y políticas, además de las pertinentes actuaciones en los tribunales, encaminadas al reconocimiento por parte de la multinacional farmacéutica y del Estado español de sus responsabilidades en un perjuicio del todo injusto.

En el Parlamento Europeo todos los grupos han manifestado recientemente por unanimidad la necesaria y urgente adopción de medidas, por parte del Estado español, para los afectados españoles.

En definitiva, es oportuno que el Gobierno andaluz reconozca, asuma y contribuya a reducir las discriminaciones que este colectivo de ciudadanos ha recibido por parte de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDERRUBIO.

las instituciones y entroncar así con la línea seguida en nuestro entorno, donde se han establecido esquemas solidarios de compensación a las personas afectadas.

Teniendo en cuenta la avanzada edad y la situación de deterioro y desatención en la que se encuentran muchos de los afectados andaluces, no podemos permitirnos otros once años de moratorias (2004-2015). Ese camino ya lo han recorrido.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Valderrubio somete a votación la siguiente MOCION para aprobar los siguientes

ACUERDOS

El Ayuntamiento de Valderrubio insta:

1.- Al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

1.1 Poner en marcha, bajo la forma de una orden, un protocolo desde el sistema sanitario público andaluz donde se garantice, a toda persona que lo solicite, la posibilidad de identificación de la relación de causalidad entre la malformación que presenta y el uso de la talidomida, así como la atención sanitaria que necesite. Además, se creará una base de datos y sistema informático que permita conocer el número de afectados y afectadas.

1.2. Pactar con las personas afectadas andaluzas una reparación moral y social derivada del daño causado a este colectivo, independientemente de las medidas que se adopten a este respecto en el ámbito estatal y de las medidas ordinarias que existan en temas asistenciales, de dependencia, etc. Aun no siendo la Junta de Andalucía responsable directa, pero sí como representante autonómica del Estado, tenemos la oportunidad y el deber de corregir lo que se ha hecho mal y tratar de resarcir con medidas concretas la injusticia que nuestros ciudadanos y ciudadanas vienen sufriendo desde la más absoluta negligencia, silencio y abandono.

1.3. Impulsar la propuesta de la concesión de la Medalla de Andalucía de 2016 a las madres y padres de los afectados andaluces por la Talidomida, porque las acciones, servicios y méritos excepcionales realizados por los familiares de los afectados constituyen un ejemplo de virtud individual y colectiva, modelo de solidaridad y asistencia incuestionable.

1.4. Proporcionar apoyo y asesoramiento técnico para los procesos judiciales que realicen personas afectadas por la talidomida, a fin de que puedan abordar cuantas acciones sean necesarias para depurar las posibles responsabilidades ante esta tragedia.

1.5. Así mismo, instar al Consejo de Gobierno a que se constituya una comisión de seguimiento, en el seno de la Consejería de Salud, en la que participen representantes



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDERRUBIO.

de los grupos parlamentarios y de los afectados andaluces por talidomida, con el fin de evaluar el desarrollo de los dispuesto en esta moción, así como para seguir valorando las necesidades a las que este colectivo se enfrenta en el futuro más inmediato.

2.- Al Estado español y al Gobierno central a:

2.1. Evaluar, y en su caso revisar, la aplicación del Real Decreto 1006/2010, de 5 de agosto, por el que se regula el procedimiento de concesión de ayudas a las personas afectadas por la talidomida en España durante el periodo 1960- 1965 puesto que se abordó de una forma completa con errores en las fechas de expedición y en el protocolo médico así como la falta de garantías en la viabilidad económica que respondiese de por vida a la situación los afectados y afectadas.

2.2. Reconocer, asumir y reparar los daños y las discriminaciones que este colectivo de afectados y afectadas ha sufrido durante su vida.

2.3. Solicitar al laboratorio Grünental, responsable del atentado contra la salud de la humanidad, que asuma su responsabilidad y compense a las víctimas en España, como lo ha hecho en el resto de países sin sentencia judicial, dando cumplimiento así al posicionamiento unánime de las CCAA acordado en el último pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y Dependencia. En caso de no cumplimiento a lo requerido, presentar una demanda judicial contra dicho laboratorio como principal responsable del daño ocasionado. Para ello, la Consejería competente en materia de Salud, a través de la implicación de la Agencia de Evaluación de Tecnología Sanitaria y la Escuela de Salud Pública, elaborará un documento con la evidencia científica existente en relación a este tema, y el estudio de las diferentes experiencias de abordaje en los distintos países donde tuvo distribución esta sustancia.

En Valderrubio a 19 de noviembre de 2015

Portavoz
Fdo. Miriam Martín Palomares

TURNO DE INTERVENCIONES

Sra. Alcaldesa: decir que esta moción la ha traído el equipo de gobierno pero que no nos importa que sea conjunta.

Sra. Martín Palomares (PSOE) Breve explicación del medicamento, y de sus efectos perjudiciales en las personas. Dicho medicamento fue retirado de muchos países pero en España tenemos casos de su utilización en 1970. El principal problema que tienen los afectados es que las farmacéuticas alegan la prescripción, por lo que los afectados piden principalmente que en España se haga como en otros países, donde se crearon asociaciones, comisiones de seguimiento, e indemnización a las víctimas, de manera económica, social, moral y en donde se les ha dado todo el apoyo que necesitaban. Este equipo de gobierno cree que es de justicia que se actúe con ellos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDERRUBIO.

Sra. Delgado Díaz (C's): agradecemos el gesto de que nos sumemos a la moción, pero creo que se podía haber hablado antes. Vamos a apoyar esta moción y se agradece que se quiera hacer conjuntamente.

Sr. Ruiz Ruiz (IU-PG): Decir que se trata de una moción formulario realizada de manera automática. El grupo de IU está a favor de esta noción, aclarar que la moción no sale del equipo de gobierno sino que Valderrubio quiere adherirse, o sumarse a una moción tipo.

Sra. Martín Armijo (IU-PG) decir que esta moción es consecuencia de muchos años de lucha. Ha sido una moción tipo que hace una asociación para conseguir una reparación a las víctimas, ya que los laboratorios alegan prescripción, nos preguntamos y decimos que nos expliquen cómo han prescrito las lesiones que estas personas sufren, por lo que nos sumamos a esta moción.

Una puntualización sobre el sello de registro de entrada que aparece en el documento de la moción, de fecha 20 de noviembre cuando a los concejales nos fue notificado el Pleno el día 19 del mismo mes, decir que el equipo de gobierno tiene mucha suerte porque IU hace cinco meses que presento una moción sobre la bolsa de trabajo y todavía estamos pendientes de que se introduzca en algún punto de orden del día.

Sra. Alcaldesa: El documento ha sido mandado desde la asociación ASEREMAC, no se por qué tiene registro de entrada cuando no debía tenerlo, lo voy averiguar. En cuanto a la bolsa de trabajo que refiere el grupo IU, ya está más que debatida.

Sometido el punto a votación el resultado es el siguiente:

Votos a favor: 11 (6 PSOE, 4 IU, 1 C'S)

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

16. MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL IU-PG SOBRE DONACIÓN ASISTENCIA A SESIÓN PLENO 25 DE NOVIEMBRE Y CONSTITUCIÓN COMISIÓN SERVICIOS SOCIALES.

D. Inmaculada Martín Armijo, Portavoz del GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA del Ayuntamiento de Valderrubio, por medio del presente escrito y como más procedente sea en Derecho, formula la siguiente MOCION para su debate y aprobación, si procede en la Sesión Ordinaria del Pleno que se celebrará el próximo día 25 de noviembre de 2.015.

MOCIÓN

COLABORACIÓN SOCIAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La grave crisis económica ha dejado, y sigue haciéndolo, tremendas consecuencias sociales que padece el conjunto de la sociedad, y que se ceban, especialmente con los más desfavorecidos y las clases trabajadoras, que no son, recordemos, quienes se



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDERRUBIO.

lucraron en los tiempos de burbuja económica. Y una de las más trágicas consecuencias, son los procesos de pobreza alimentaria que muchos de nuestros conciudadanos están padeciendo en el conjunto del estado, y también, como no, en nuestro municipio.

Los grupos más proclives a verse sumidos en la inseguridad alimentaria son aquellos que dedican una mayor proporción de sus ingresos a la comida. Las dificultades para cubrir las necesidades alimentarias se han disparado a raíz de la crisis. La demanda de ayuda económica para costear la comida es la más solicitada, por las familias en exclusión. Un 4% del total de la población española carece de recursos para hacer frente a su alimentación básica diaria.

La inseguridad alimentaria de la población está relacionada no sólo con la falta de ingresos fruto del desempleo, sino también con el problema de la vivienda que se ha agudizado por la crisis, la consecuencia directa es que la inseguridad alimentaria es mayor en las familias que dedican más del 30% de sus ingresos a costear la vivienda y que tienen atrasos en el pago del alquiler.

Por parte de los representantes públicos, es necesario prestar nuestro mayor apoyo y solidaridad a las familias que más lo necesitan, y que en las próximas fechas navideñas ningún vecino y vecina de nuestro municipio se vea con la imposibilidad de poder disponer de los recursos alimentarios adecuados.

Parte de esta necesidad alimentaria es cubierta por el Banco de Alimentos, pero aporta en bajo porcentaje las necesidades de estas familias de alimentos no perecederos, y además siendo nula, y no por ello menos importante, la aportación de los alimentos frescos, como la carne, el pescado, la fruta y verdura, que desaparecen en el consumo de estas familias con la problemática económica de la que venimos hablando.

Por todo ello, y entendiendo que esto no es más que un gesto, el GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA del Ayuntamiento de Valderrubio propone al Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos.

ACUERDOS

1.- Donar las dietas, de todos los concejales y concejalas que componen la Corporación del Ayuntamiento de Valderrubio, por la asistencia a la sesión ordinaria del Pleno de fecha 25 de noviembre de 2015, para que en las fechas que se avecinan, especialmente el día de Noche Buena, no haya ni un vecino de nuestro pueblo con carencias alimentarias.

2.- Que los miembros de la corporación que no perciben dietas por asistencia a sesiones se pueda sumar libremente a donar la misma cantidad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDERRUBIO.

3.- Que se cree una comisión formada por los Servicios Sociales del Ayuntamiento y por un representante de cada Grupo Político, con el fin de gestionar las ayudas. El proceso será gestionado y autorizado únicamente por la persona responsable de los Servicios Sociales, siendo la función de representantes de los Grupos Políticos solamente informativa.

4.- Que dichas cantidades sean destinadas a familias desfavorecidas, para la compra de alimentos frescos en los establecimientos de nuestro municipio, mediante la entrega de vales, teniendo en cuenta el número de miembros de cada unidad familiar.

En Valderrubio, a 17 de noviembre de 2015.

Fdo.: Inmaculada Martín Armijo PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL
IZQUIERDA UNIDA

TURNO DE INTERVENCIONES:

Sra. Delgado Díaz (C's): pido aclaración sobre la composición de la Comisión Informativa.

Sra. Martín Armijo (IU-PG) es una Comisión formada por los servicios sociales del Ayuntamiento y por un miembro de cada grupo político. Su labor es simplemente informativa porque quien decide a quien se destina la dotación, los vales en su caso, sería la Trabajadora Social.

Sra. Delgado Díaz (C's): Apoya la moción, aunque entiende que con la cantidad resultante unos 825 euros, no se puede hacer gran cosa, y aclara que el gesto no incluiría solo la asistencia de hoy al Pleno, hace un esfuerzo en donar dos meses de trabajo haciendo su labor de control al equipo de gobierno. Totalmente de acuerdo con la creación de la citada Comisión.

Sra. Martín Armijo (IU-PG) : nada más.

Sra. Martín Palomares (PSOE): tratamos igual todas las mociones presentadas por los grupos políticos, esta concretamente tiene fecha de entrada del día 17 de noviembre. Con respecto a al moción hacer dos incisos:

Desde este Ayuntamiento y a través del equipo de gobierno, se ponen en marcha todos los medios tanto materiales como humanos para ayudar a las personas más desfavorecidas de nuestro pueblo, mediante programas de empleo a la contratación han sido participes 17 personas, mediante emergencias sociales. A través del Banco de Alimentos, a través del programa de suministros mínimos vitales, etc.

Como todos los años en estas fechas, de manera anónima por lo delicado del asuntos se hace entrega de un lote de alimentos (incluyendo productos frescos). Asimismo, los miembros de este equipo de gobierno de forma individual o conjunta colabora anónimamente con personas que se dirigen a nosotros y que sabemos que están o pueden estar en esta situación tan delicada, y no solo en estas fechas sino en cualquier época del año.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDERRUBIO.

La moción de IU nos parece una buena iniciativa pero nos resulta insuficiente, por lo que este equipo de gobierno propone ampliar a la cantidad que contiene la moción de IU a las aportaciones que reciben los grupos políticos.

No estamos de acuerdo en la creación de una comisión de seguimiento en la que intervenga ningún grupo político, porque entendemos que es un trabajo que deben realizarlo única y exclusivamente los servicios sociales.

Sra. Alcaldesa: nosotros no vamos a hacer beneficencia ni vales porque eso humilla a la gente, la gente más joven no lo ha vivido, pero a mí me recuerda a lo que había en la posguerra y no lo vamos a hacer. Aquí los políticos no tenemos que decidir quién tiene hambre o no, para eso existe un grupo de personas cualificadas que son los servicios sociales, nosotros confiamos en sus técnicos.

Proponemos que esta ayuda a los más desfavorecidos se haga en forma de trabajo, sumando los 825 euros que resultan de la moción de IU, y la cantidad de 2.500 euros que nosotros queremos ampliar con las aportaciones de los partidos políticos, para contratar a las personas más desfavorecidas contando con un informe exhaustivo de los servicios sociales, ya que lo más importante es dignificar a las personas con su trabajo, que trabajen esos días y que comprendan lo que quieren. Creo que es la mejor opción. Todos los grupos políticos tienen conocimiento de las personas que se benefician de las ayudas porque conocen las Resoluciones.

Sra. Delgado Díaz (C's): Ahora resulta que hay dos propuestas, por mi parte no tengo problema en sumarme a la propuesta del equipo de gobierno, ceder la asignación de los grupos políticos del año 2015, si bien considero fundamental la creación de la Comisión de Seguimiento que propone el grupo de IU, para esta aportación y para otras, personalmente yo uniría todo, haría un bloque.

Sra. Martín Armijo (IU-PG) es una Moción que ha presentado IU y tú quieres aportar algo más con el tema de las aportaciones de los partidos políticos, por nosotros no hay problema, nosotros nos sustentamos de otras fórmulas, y siempre vamos a valorar más echar ese dinero a la gente que más lo necesita. El hacerlo con la dignificación del trabajo sería con una contratación directamente del Ayuntamiento, significa que la rentabilizarías con 400 euros, un mes con cuatro u ocho horas diarias, esa es la dignificación de la que me estás hablando. Esto es lo que tú quieres, rentabilizar una moción, tener gente trabajando alrededor pero sin que haya una "Comisión Informativa", eligiendo a las personas que tú quieras. En esta moción simplemente se han creado para que sean consumidos en alimentos frescos, en comercios de Valderrubio este es el único fin. Nuestra posición es la sumar las asignaciones de los partidos políticos a la cantidad que nosotros hemos propuesto en la moción, nosotros nos sustentamos económicamente, "somos un partido pobre y pobre vamos a morir" pero la Comisión tiene que existir, los concejales de este partido respetamos la protección de datos, sabemos preservar la intimidad de estas personas. El gasto en alimentos tiene que existir, es la esencia de esta moción. No es beneficencia ni caridad, es una aportación voluntaria de todos nosotros, porque el banco de alimentos siempre entrega lo que puede y cuando puede, pero no aportan productos frescos.

Sra. Alcaldesa: Estás haciendo tanta demagogia que ni tu sola te lo crees, sois populistas y luego no cumplís lo que decís". Este Ayuntamiento ha incrementado los 75



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDERRUBIO.

euros que vosotros proponéis para que haya una mayor cantidad de dinero para ayudar a los más necesitados, pero con trabajo que es lo que dignifica a las personas y siempre pagando según Convenio y con el apoyo de los servicios sociales, en este Ayuntamiento no se ha hecho ni un solo contrato que este por debajo de lo que exige la Ley. No vayamos a querer confundir tanto las cosas porque ahora la propuesta es aportar más dinero y los vales solo sean para controlar cada uno el dinero que ha dado para la comida.

A la creación de una Comisión nos negamos, lo único que podemos hacer es informarnos cuando tengamos los informes de la trabajadora social, que es el técnico que conoce las necesidades de la gente.

No vamos a apoyar nunca los vales, porque creemos que hay otros medios para ayudar a las familias más desfavorecidas, para eso existen los programas de la Junta de Andalucía, los de Diputación, el banco de alimentos. Lleváis ocho años, y nunca habéis hecho este tipo de propuestas. En este pueblo desde el 1996 ha habido personas que se han preocupado de aquellas familias que en estas fechas especialmente iban a sufrir la deficiencia de alimentos, y siempre ha habido para ellas una cesta, con participación anónima de muchas organizaciones.

Estamos ante una moción cuya propuesta de la cesión de los 75 euros la has colgado en facebook antes de ni siquiera presentarla en el Pleno para darte con ello publicidad. Para mi es bochornoso y vergonzoso que un partido que se da “golpes en el pecho” diga que nosotros queremos ningunear.

Esta es la propuesta que nosotros proponemos y la que llevamos haciendo durante muchos años sin traerla a Pleno.

Sra. Martín Armijo (IU-PG) (..con respecto a lo colgado en el facebook,) eso que tu llamas publicidad es transparencia, es información. La Comisión que proponemos es necesaria porque no es vinculante es solo informativa, ¿Qué problema hay con su creación? ¿Hay algo que esconder? ¿Hay algo que no debemos conocer los que estamos hoy aquí?.

Sr. Jiménez Márquez (IU-PG): el tema de los vales es para fomentar la compra en comercios de este pueblo que quizá tengan dificultades y sobre todo para que compren alimentos frescos.

Sra. Delgado Díaz (C's): me gustaría hacer un cómputo y sacar la mejor moción.

La Comisión Informativa es fundamental, debemos conocer las necesidades que existen y aportar y sumar, es por transparencia.

En cuanto a la cuantía donde se dice que se aporta trabajo, si lo que queremos es que estas personas que lo necesitan estén bien estos días, ¿Qué vamos a hacer? ¿Ponerlas a trabajar unas dos días otras tres... en las calles, con el frío que hace? Si es para eso, hay que pensarlo muy bien.

Solicito aclaración por parte de la Secretaria sobre la posibilidad del gasto de estas cuantías en contratos de trabajo.

Secretaria: si sería posible, se exigiría una modificación de créditos.

Sra. Alcaldesa: realmente lo que más me asombra es que todos los grupos políticos tengan conocimiento de las Resoluciones de esta Alcaldía y por tanto conocimiento de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDERRUBIO.

donde va destinado todo, que tienen toda la información que necesitan y siempre estemos con el tema de la transparencia.

El tema de la comisión de seguimiento con los servicios sociales, decir que ellos son libres, ellos lo trabajan. Lo único que se puede hacer es que con la documentación necesaria y cuando la trabajadora social haga los informes de las personas beneficiarias, nosotros nos reunamos y lo veamos para saber quiénes son.

La propuesta en definitiva por parte del equipo de gobierno es la de que una vez presentada la documentación por parte de los servicios sociales, nos reunimos, lo vemos y la gente recibe la ayuda con trabajo, con frío o con calor, cada uno según lo que esté preparado.

Secretaria: Resulta necesario dejar claro el carácter de la comisión que se propone, es una comisión ad hoc, a los solos efectos de este expediente y de esta moción.

Sr. Jiménez Márquez (IU-PG): Se pide a la Presidencia que haga un esfuerzo.

VOTACION

Sometida a votación la Moción IU-PG, el resultado es el siguiente:

Votos a favor: 5 (4 IU, 1 C's)

Votos en contra: (6 PSOE)

Abstenciones: 0

Sometida a votación la propuesta presentada por PSOE:

Votos a favor: 11 (6 PSOE ,4 IU, 1 C's)

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

Queda aprobada por Unanimidad la moción presentada por IU-PG con las modificaciones propuestas por el Grupo Municipal PSOE.

PUNTOS DE URGENCIA:

Sra. Alcaldesa: Introducimos un punto por URGENCIA, al tener conocimiento del tema el día 23 de noviembre.

Es una propuesta de adhesión de este Ayuntamiento al Convenio que tiene la Excma. Diputación para el tratamiento de residuos sólidos urbanos.

Votada por unanimidad de los asistentes al acto la urgencia del asunto por la Sra. Alcaldesa se expone el contenido del Convenio:

CONVENIO ADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES.

En _____ a _____ de-----

REUNIDOS



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDERRUBIO.

De una parte, DON JOSÉ ENTRENA ÁVILA, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, actuando en virtud de lo dispuesto en el artículo 34. 1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999 de 21 de abril y en el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en ejecución del acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha, adoptado con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación conforme al artículo 47.2 h) y k) de la citada Ley de Bases.

De otra parte, Don/Doña Alcalde/sa del Ayuntamiento de en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en ejecución del acuerdo del Pleno de esta Corporación de fecha..... adoptado con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación conforme al artículo 47.2 h) y k) de la citada Ley de Bases y de conformidad con el Acuerdo adoptado por el pleno de la Diputación Provincial de Granada de fecha , sobre la prestación del servicio de tratamiento de residuos.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen suficiente capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan y EXPONEN

PRIMERO.- Tras la disolución del Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos (RESUR GRANADA), acordada por la Asamblea General en sesión celebrada el día 3 de Diciembre de 2012, el Pleno de la Diputación Provincial de Granada, en su sesión del día 21 de Diciembre de 2012, acordó la creación del Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos Municipales, que se encargará del tratamiento de los residuos sólidos municipales generados en la Provincia de Granada.

SEGUNDO.- En virtud del citado acuerdo el régimen de funcionamiento del Servicio y su regulación se arbitra a través de la correspondiente ordenanza reguladora, aprobada definitivamente y publicada en BOP número 40, de 1 de marzo de 2013.

TERCERO.- La financiación de dicho servicio, que se presta por la Diputación Provincial y en instalaciones de titularidad provincial, se obtiene mediante ordenanza fiscal provincial y la norma reguladora del precio público, según se trate de residuos procedentes de la recogida municipal o no procedentes de la recogida municipal, respectivamente, cuyos textos definitivos se publican definitivamente en el B.O.P. nº 93 de 20 de mayo de 2013, posteriormente se modifica la Ordenanza Fiscal Provincial Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Tratamiento de Residuos Municipales en la Provincia de Granada, publicándose el texto de la Ordenanza en el BOP nº 246, de 27 de diciembre de 2013, practicándose una corrección de errores mediante anuncio publicado en B.O.P. nº 44, de 7 de marzo de 2014.

CUARTO.- Interpuestos recursos contenciosos administrativos contra el acuerdo adoptado por el pleno de la Diputación Provincial celebrado el 2 de mayo de 2013, por el que se aprueba la Ordenanza Fiscal ante la Sala de lo Contencioso



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDERRUBIO.

Administrativo del Tribunal Superior de Andalucía con sede en Granada, se dictan las Sentencias números 1.308, 1.309 y 1.377, en virtud de las cuales se acuerda estimar los citados recursos y anular por no ajustada a derecho la Ordenanza Fiscal Provincial Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Tratamiento de Residuos Municipales en la Provincia de Granada.

QUINTO.- Interpuesto igualmente recurso contencioso administrativo contra el mencionado acuerdo de 21 de diciembre de 2012, por el que se aprueba el régimen de funcionamiento del Servicio y su regulación mediante ordenanza reguladora, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Andalucía con sede en Granada, se dicta la Sentencia número 1.571, en virtud de la cual se estima el recurso y se declara no ajustado a derecho el citado acuerdo.

SEXTO.- El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece que "La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local (...), tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante convenios administrativos que suscriban. "

Por su parte, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía prevé en su artículo 83

"1. Los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias".

2. A través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de las competencias concurrentes o propias, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores."

Y en su art. 60 en relación con el 61 dispone que la cooperación territorial se regirá por los principios generales de autonomía local, descentralización, eficacia, eficiencia, participación, planificación y calidad. Orientándose a la consecución de los siguientes fines, entre otros:

- Propiciar un modelo territorial acorde con los criterios básicos de desarrollo sostenible y de cohesión económica, social y territorial.
- Mejorar la calidad y la gestión de los servicios y equipamientos públicos, así como de las infraestructuras básicas del territorio considerado en su conjunto, propiciando la optimización de los recursos.
- Favorecer el desarrollo de proyectos comunes que incrementen la competitividad del ámbito territorial afectado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDERRUBIO.

- Favorecer unos niveles adecuados de calidad de vida, a través de la protección y gestión conjunta del patrimonio natural, social, histórico y cultural.

La naturaleza del servicio, especialmente por su incidencia en la salud humana y el medio ambiente, hace necesario garantizar su correcta prestación, para lo cual las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- COMPETENCIA.

1.1. Competencias municipales:

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que "el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

b) Medio ambiente urbano: en particular (...) gestión de los residuos sólidos urbanos..."

Por su parte, el artículo 26.1 señala que "los municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

b) En los municipios con población superior a 5.000 habitantes, (...) tratamiento de residuos."

Por su parte, el artículo 9.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía fija que "los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias: 6. Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales", considerando éste como un servicio público básico de prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía, a tenor de lo establecido en el artículo 31.2 de la LAULA, puesto en relación con el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

El artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía determina que "para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán (...) delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos."

La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, establece en su artículo 12. 5 a) como servicio obligatorio de las Entidades Locales la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada.

En similares términos se pronuncia el artículo 9 del Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por Decreto 73/2012, de 20 de Marzo, al establecer como servicio



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDERRUBIO.

obligatorio de los municipios la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios.

1.2. Competencias provinciales:

Corresponde a la Diputación Provincial de Granada, como competencia propia, conforme al artículo 36.1 c) la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. En particular, asumirá la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.

Y a tales efectos, según el art. 36.2 b) asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

El artículo 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía expone que "La provincia prestará los servicios básicos municipales en caso de incapacidad o insuficiencia de un municipio, cuando este así lo solicite. Corresponderá a la provincia la determinación de la forma de gestión del servicio y las potestades inherentes a su ejercicio."

El artículo 30 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, también regula la competencia de la Diputación para cooperar a la prestación de los servicios mínimos obligatorios mediante la ejecución de obras y la instalación de servicios. Señalando el art. 31 que "La aportación de los municipios para el establecimiento de servicios por el sistema de cooperación, se fijará en cada caso con arreglo a su capacidad económica, pudiendo hacerse efectiva con cargo a sus propios ingresos o por créditos de la Diputación provincial. En este último supuesto, y sin perjuicio de cualesquiera otras garantías, los ingresos que produzca el servicio establecido quedarán afectos preceptivamente al reintegro de los mismos hasta su total extinción."

SEGUNDA.- OBJETO.

Mediante el presente Convenio, el Ayuntamiento de..... Debido a la incapacidad o insuficiencia de medios para prestar el servicio, delega en la Diputación Provincial de Granada el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio público básico y obligatorio de tratamiento de residuos municipales, que se ejercerá conforme a lo que establezca la normativa sectorial vigente en cada momento, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sobre esta materia, que corresponde a la Entidad que la tenga atribuida legalmente.

Independientemente de la Administración titular de las competencias en tratamiento de residuos las partes coinciden en destacar que el presente Convenio tiene como objetivo la prestación de un servicio de garantía a los ciudadanos y al medio ambiente, mejorar la eficiencia de la gestión pública del servicio público de tratamiento de residuos, facilitar la utilización conjunta de medios e instalaciones y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Administraciones implicadas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDERRUBIO.

La Diputación Provincial de Granada, para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio, pone a disposición del servicio público las siguientes instalaciones de su propiedad:

Planta de Tratamiento de Alhendín "ECOCENTRAL

- Planta de Tratamiento de Vélez de Benaudalla.
- Planta de Transferencia de Baza.
- Planta de Transferencia de Huéscar.
- Planta de Transferencia de Loja.
- Planta de Transferencia de Cádiar.
- Planta de Transferencia de Almuñecar.
- Planta de Transferencia de Guadix.
- Planta de Transferencia de Alhama de Granada.
- Planta de Transferencia de Montefrío.
- Planta de Transferencia de Iznalloz.

TERCERA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONOMICOS DE LAS PARTES.

La Diputación Provincial de Granada, con la finalidad de asegurar la prestación integral y adecuada del servicio de tratamiento de residuos municipales al Ayuntamiento de _____, pone a su disposición, según se trate, las instalaciones de su propiedad arriba indicadas y garantiza la prestación del servicio según los términos establecidos en el contrato de gestión de servicio público.

El Ayuntamiento de....., contribuirá a sufragar el coste del servicio, en función de los residuos tratados procedentes de la recogida municipal de su término municipal, sin que en ningún caso el importe a abonar resulte superior al coste del servicio efectivamente prestado al Ayuntamiento.

La Diputación Provincial de Granada, a través del Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos Municipales, facilitará el estudio de costes como referencia para el cálculo de las cuotas de la tasa, en su caso, a aprobar por el Ayuntamiento, sin perjuicio de que el Ayuntamiento apruebe la que estime oportuna tomando como base el citado coste del servicio

3.4. En cualquier caso e independientemente de su origen, el Ayuntamiento de....., se obliga a consignar en su presupuesto anual la cantidad suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas del presente Convenio.

3.5. Para el supuesto que se realice la recogida de residuos municipales de forma agrupada con otras entidades y no pueda determinarse individualmente la cantidad de residuos trasladada a las instalaciones de la Diputación Provincial de Granada, el Ayuntamiento de-acepta como el criterio objetivo para la distribución y asignación de producción de residuos y cálculo del importe a abonar el de población, según el último censo aprobado por el I.N.E.. No obstante, podrá arbitrarse otro criterio objetivo a propuesta unánime de los municipios afectados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDERRUBIO.

La Diputación Provincial repercutirá al Ayuntamiento de el coste del servicio de tratamiento prestado en función de los residuos tratados procedentes de la recogida municipal. Si este servicio estuviera financiado por una tasa, será a la Diputación Provincial de Granada a quien vaya destinada la tasa para la financiación del servicio, sin menoscabo de la obligación de pago, a cargo del Ayuntamiento, de la integridad del coste del servicio que le corresponde. El Ayuntamiento de transferirá a la Diputación Provincial de Granada antes del 30 de junio de cada año el importe que resulte en concepto de liquidación definitiva (resultado de multiplicar las toneladas métricas de residuos municipales tratados al municipio del año anterior, por el coste de tratamiento de cada tonelada métrica del año anterior), practicándose una liquidación complementaria durante el primer trimestre del año siguiente una vez se conozcan la cantidad exacta de residuos tratados y el precio de tratamiento anual. El saldo que arroje la liquidación complementaria, incrementará o reducirá, en su caso, la liquidación definitiva del período siguiente. En caso de incumplimiento de esta obligación en más de un mes a partir de la fecha indicada, el Ayuntamiento asumirá el interés de demora devengado por el retraso en el cumplimiento de la obligación en los términos previstos en la legislación sobre medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Al objeto de asegurar el pago en plazo de la liquidación definitiva a que se refiere el punto anterior, la Diputación Provincial de Granada facilitará al Ayuntamiento deun anticipo sin coste financiero, que podrá solicitarse al Servicio Provincial Tributario, hasta el importe total de la liquidación definitiva, con cargo a la recaudación de recursos de derecho público que tenga delegada el Ayuntamiento en el Servicio, siempre que el importe de dicha recaudación cubra el del anticipo en el año de que se trate.

Para el supuesto de que el Ayuntamiento no tenga delegado en el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada la recaudación de recursos de derecho público, podrá solicitar análogo anticipo si delega en el Servicio provincial Tributario la recaudación de la Tasa municipal por el tratamiento de residuos que establezca, por un importe de hasta el 70 % del cargo (lista cobratoria de la correspondiente tasa) entregado al Servicio para su recaudación en periodo voluntario, siempre que éste sea igual o superior al importe de la liquidación definitiva.

Igualmente, el Ayuntamiento deautoriza irrevocable y expresamente a la Diputación Provincial de Granada a solicitar retenciones en las transferencias que le correspondan de otras Administraciones en aplicación de su sistema de financiación. Igualmente, autoriza de modo expreso a la Diputación Provincial de Granada para que compense los créditos que pudieran existir en esa entidad a favor del Ayuntamiento, con la deuda generada por el tratamiento de los residuos sólidos. Esta solicitud se cursará una vez incumplido el plazo de pago establecido anteriormente, previa audiencia al Ayuntamiento y, en su caso, mediante el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDERRUBIO.

procedimiento descrito en el artículo 87 de la Ley 10 de 1985 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

CUARTA.- RÉGIMEN OPERATIVO

4.1. La Diputación Provincial de Granada en ejercicio de la competencia delegada asume la prestación del servicio de tratamiento de los residuos municipales trasladados a las instalaciones de su propiedad por el Ayuntamiento desiendo responsable de realizar el tratamiento y eliminación de los residuos desde el momento en que les son entregados en sus instalaciones.

4.2. No obstante lo anterior, si el Ayuntamiento de....., incumple su obligación de financiar el servicio conforme a la cláusula tercera del presente Convenio, superando el plazo para el abono a la Diputación Provincial de la liquidación definitiva (30 de junio de cada año), el presente Convenio quedará sin efecto, dejando la Diputación de prestarle el servicio de tratamiento de residuos, revocándose la delegación y recuperando el Ayuntamiento el ejercicio de la competencia delegada, siendo en este caso el Ayuntamiento el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones como titular de la competencia, así como de las infracciones legales que contravengan la obligación.

En este supuesto, hasta tanto no se acredite, en su caso, la incapacidad o insuficiencia de medios del Ayuntamiento para prestar el servicio, previo requerimiento que culmine el procedimiento de sustitución previsto en el artículo 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se acredite el abono de las cantidades adeudadas por tratamiento de residuos y se garantice el abono del coste del servicio a la Diputación Provincial de Granada, o se delegue expresamente por el Ayuntamiento en la Diputación Provincial la facultad de recaudar la correspondiente tasa, ésta impedirá el acceso de los residuos municipales a las instalaciones propiedad de la Diputación.

En este caso, la Diputación Provincial de Granada, comunicará a las Administraciones competentes el ejercicio de las competencias por parte del Ayuntamiento.

Igualmente, la Diputación Provincial de Granada ejercerá las acciones de repetición oportunas cuando asuma costes derivados de incumplimientos del Ayuntamiento, en virtud de disposiciones legales o contractuales.

QUINTA.- ÓRGANO DE SEGUIMIENTO.

Se establece como órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del presente Convenio, el Consejo de Alcaldes creado en el seno de la Diputación Provincial de Granada, a quien corresponde velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por la partes, proponer las medidas de adaptación que convenga a su mejor funcionamiento, rendimientos y medidas a adoptar.

Corresponde igualmente a este Consejo de Alcaldes informar los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente Convenio.

Los informes emitidos por el Consejo de Alcaldes tendrán carácter facultativo y no vinculante.

SEXTA.- MODIFICACION DEL CONVENIO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDERRUBIO.

El presente Convenio podrá ser revisado y modificado por mutuo acuerdo de las partes para mejorar la funcionalidad y garantizar el mejor desarrollo del servicio durante su vigencia.

SEPTIMA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse automáticamente por iguales periodos, salvo denuncia expresa y por escrito notificada fehacientemente con antelación de tres meses a la fecha de su cumplimiento.

En caso de denuncia por el Ayuntamiento a la prórroga del Convenio con saldo deudor por la prestación del servicio, el mismo extenderá su eficacia a los solos efectos de realizar las operaciones financieras entre las partes para la correspondiente liquidación de la deuda, sin perjuicio de las acciones que legalmente resulten procedentes.

OCTAVA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Serán causas de extinción del presente Convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente Convenio imputable a cualquiera de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones económicas del Ayuntamiento.

NOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales de orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

La delegación de competencias a que se contrae el presente documento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.P, previa aprobación del presente modelo por el Pleno de la Diputación, siendo ésta la encargada de efectuar la misma.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

El canon por el coste del servicio para el ejercicio de 2016 para el Ayuntamiento deserá de € (se pormenorizará el de cada Ayuntamiento según la relación adjunta).

El Presidente de la Diputación de Granada

El/La Alcalde/sa del Ayuntamiento

TURNO DE INTERVENCIONES (No se producen intervenciones)

VOTACION

Sometida este punto introducido por urgencia, el resultado es el siguiente:

Votos a favor: 11 (6 PSOE ,4 IU, 1 C'S)

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDERRUBIO.

La propuesta resulta por tanto aprobada por unanimidad de los asistentes al acto, once de los once miembros que de derecho integran la Corporación.

17. RUEGOS Y PREGUNTAS

Sra. Delgado Díaz (C's):

1. En relación al Programa de Ayudas a la contratación. Nosotros presentamos un escrito pero en la respuesta en realidad no se contesta lo que nosotros preguntamos. No sabemos que vacaciones corresponden y si ganan lo mismo hombre que mujer. También queremos saber si se ha hecho un reparto equitativo entre todas la personas o hay quien ha trabajado más días o está repitiendo y en este caso por qué.
2. En cuanto a los Presupuestos de 2016, pedimos un borrador y se nos contestó que cuando estuviera más o menos elaborado ya se nos facilitaría, preguntar si esta ya y si se nos va a dar, porque nosotros queremos aportar y sumar.
3. En cuanto a los Plenos, parece ser que ya no se cuelgan en facebook del Ayuntamiento.
4. En lo relativo a la Comisión de Fiestas, me ha llevado una sorpresa porque he visto que hay un facebook de los mayordomos. Me gustaría saber si es una figura en el aire o que figura formal se le va a dar, si existe ya algún nombramiento de esas personas.
5. Hay un Pliego de Cláusulas Administrativas, para contratar a un limpiador/a del Consultorio, del Hogar del Pensionista, etc y se va a hacer a través de una empresa, se va a hacer una licitación. Me gustaría que el equipo de gobierno que una vez que se sepa que empresa es la adjudicataria, a través de un Bando o de cualquier otra forma se pueda dar la mayor difusión posible para que el que este interesado pueda enviar su curriculum.
6. Queremos saber por qué en el Ayuntamiento hay tres personas que hacen una labor muy parecida. Tenemos una tesorera nombrada hace muy poco, pero luego hay un señor que por las tardes también hace una labor de contabilidad, y luego tenemos un señor de Pinos Puente que también viene a hacer algo de contabilidad o de tesorería. Que se aclare un poco el tema y el por qué tenemos que recibir unos servicios prestados de Pinos Puente.
7. Hace pocos días se grabó el acto para inaugurar las Escuelas Deportivas y usted se ausentó diciendo que tenía una reunión muy importante, ¿en qué reunión estaba?.

Sra. Alcaldesa: Todo se va a contestar por escrito.

Sra. Martín Armijo (IU-PG):

- 1ª. Por qué tenemos esta modalidad de contestar por escrito. Me gustaría saber el motivo por el cual no recibimos en directo la respuesta.
- 2ª Pregunta a Miriam: en relación con la fecha 17 de noviembre del sello de registro de entrada de la moción presentada hoy, ¿qué problema hay? La fecha es correcta, la moción ha sido presentada en tiempo y forma.
- 3ª El día 10 de julio de 2015 este grupo presento por escrito una petición a la Alcaldía para que se nos diera unos listados del PFEA especial. Nosotros tenemos obligación de preguntar por escrito cuando a nosotros se nos contesta aquí y de soslayo, como en el acta incluso que tenemos aquí delante dice nuestra Alcaldesa que todo lo que se solicite



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDERRUBIO.

por escrito va a ser respondido, quiero decir que no he recibido contestación de esa petición y pregunto el por qué no se me ha dado y que quiero que se me dé.

3ª Con respecto a la Asamblea ciudadana, decir que no se ha colgado en la red. Había cuatro puntos a tratar; rehabilitación autonómica, tasas, plusvalía e impuestos y yo del tema de rehabilitación autonómica no recuerdo de que se hablara nada al respecto y creo que es un tema importante y se tenía que informar a los vecinos.

4ª Del tema de las fiestas pregunta a Antonio Garcia, dejamos pendiente el tema del dinero que se habida recaudado con la donación que hicieron los vecinos a cambio de recibir el libro de las fiestas, a ver si ya tenemos ese dato.

Sr. Garcia Ramos (PSOE) todas las facturas de las fiestas están pagadas y aprobadas en Junta de Gobierno.

830 euros con las donaciones de los vecinos a cambio del libro de las fiestas.

5000 euros aproximadamente de la publicidad insertada en los libros.

Sra. Martín Armijo (IU-PG): Este dinero como se refleja contablemente?

Secretaria: Se ingresa en la partida 339 como OTROS INGRESOS EVENTUALES y los gastos salen con la partida correspondiente de fiestas.

Sr. Jiménez Márquez (IU-PG): 1ª en el cementerio nuevo hay treinta y seis olivos y queremos saber quién ha recogido la aceituna estos años atrás, antes de que se adjudicara a la empresa.

2ª el parque periurbano no sabemos cuándo se va a inaugurar, puesto que le faltan licencias, a día de hoy, ¿se puede considerar como una obra ilegal?

3ª Tema de Aguasvira, ¿sigue usted de Consejera?, quiero que nos explique cuánto cobra.

En cuanto a la privatización del servicio de limpieza en el Colegios y otros edificios, que tenga la consideración dárselo a una empresa local.

Sobre el tema de la ayuda social que hemos tratado, ¿Cómo se les va a ayudar a las personas que no se pueden contratar porque perciben alguna pequeña pensión?

No existiendo más asuntos en el Orden del día por la Sra. Presidenta se levanta la sesión **siendo las 23 horas y 24 minutos del día de la convocatoria** y con ella la presente acta de cuyo contenido doy fe:

VºBº

La Alcaldesa

Fdo: Francisca Blanco Martín.